

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO

**ORDENANZA N° 2066/22**

Fontana, 02 de Marzo de 2022.-

SALUDA  
 04/03/22  
 17-22  
 M:10  
 C.M.  
 1211  
 F  
 04 MAR 2022  
 12

La A/S N° 20/22, de fecha 02 de Marzo del corriente año s/ Ejecutivo Municipal solicita **APROBACIÓN** del Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y la Municipalidad de Fontana de la Provincia del Chaco, en el marco del "Plan Alumbrado Eficiente", y:

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita **APROBACIÓN** del Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y la Municipalidad de Fontana de la Provincia del Chaco, en el marco del "Plan Alumbrado Eficiente". El instrumento precedentemente mencionado fue suscripto vía zoom el día 23 de febrero del corriente año, y su original fue remitido para su correspondiente protocolización al área pertinente.

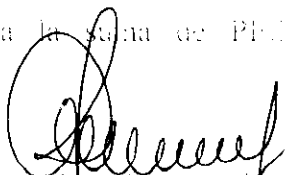
**Que** por dicho convenio, el Estado Nacional otorga al Municipio, a través de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, una asistencia financiera de carácter No Reintegrable por el monto de hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.277.640,94) para la ejecución del Proyecto de Recambio de Luminarias, los cuales se recibirán en dos desembolsos: el primero del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en forma de anticipo financiero y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, en concepto de reintegro contra el certificado de Auditoría de Instalación y la correspondiente Rendición de Cuentas.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 25/22, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 02/22, de fecha 02 de Marzo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 02/22.

**POR ELLO:**

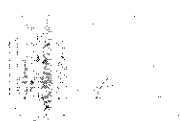
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) APROBAR** el Convenio de Específico suscripto entre la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y la Municipalidad de Fontana de la Provincia del Chaco, en el marco del "Plan Alumbrado Eficiente", mediante el cual el Estado Nacional otorga al Municipio, una asistencia financiera de carácter No Reintegrable por el monto de hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

  
 Gilda Gabriela Rolón  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



  
 Palavecino Armando Fermín  
 Concejal Municipalidad de Fontana  
 Vicepresidente 1º del Concejo



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2066/22**

Fontana, 02 de Marzo de 2022.-

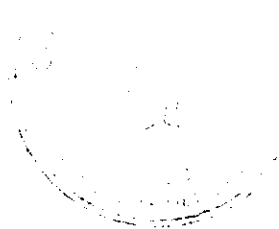
SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.277.640,94) para la ejecución del Proyecto de Recambio de Luminarias. los cuales se recibirán en dos desembolsos; el primero del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en forma de anticipo financiero y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, en concepto de reintegro contra el certificado de Auditoría de Instalación y la correspondiente Rendición de Cuentas.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana




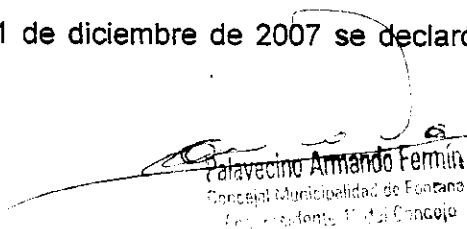
  
Palavecino Armando Fermin  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1º del Concejo

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
FONTANA DE LA PROVINCIA DE CHACO EN EL MARCO DEL  
PLAN ALUMBRADO EFICIENTE**

Entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representada en este acto por el Licenciado Federico José BASUALDO RICHARDS (M.I. N° 18.800.587), en su carácter de Subsecretario de Energía Eléctrica, y por la Magister Ingeniera Mariela BELJANSKY (M.I. N° 22.756.499), en su carácter de Directora Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 9°, Oficina 903, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de FONTANA de la Provincia del CHACO, representada en este acto por la Señora Patricia RODAS, M.I. N° 18.240.730, en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle 9 de julio N° 520, de la Ciudad de FONTANA de la provincia del CHACO, en adelante, la "MUNICIPALIDAD", quienes conjuntamente en adelante, se denominarán "LAS PARTES", se reúnen con el objeto de suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN ALUMBRADO EFICIENTE, en adelante, el "CONVENIO" para la ejecución de la Obra de Recambio de Luminarias; y considerando:

Que por el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 se declaró de

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

  
Palavecino Armando Fermín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Intendente del Concejo

interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía eléctrica. Que mediante la Resolución N° 84 de fecha 12 de abril de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se creó el Plan "ALUMBRADO EFICIENTE", en adelante, el "PLAN" a fin de lograr los objetivos propuestos en el PRONUREE, entre los que se encuentran alcanzar mayores niveles de eficiencia en la gestión, optimizar el diseño, la instrumentación y la ejecución. Que por la Resolución N° 84/17 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó el Reglamento General del PLAN. Que mediante la Disposición N° 8 de fecha 26 de marzo del 2021 de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se subdelegó en la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA el ejercicio de dictar los actos necesarios para la instrumentación, reglamentación y ejecución del PLAN. Que mediante la Disposición N° 1 de fecha 11 de septiembre de 2021, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA aprobó el Reglamento Particular para la Modalidad de Transferencia de Fondos del PLAN, estableciendo la documentación que deberán presentar las Municipalidades y Provincias que adhieran al PLAN. Que, en este marco, la MUNICIPALIDAD ha presentado una propuesta para realizar la Obra de Recambio de Luminarias utilizadas en Alumbrado Público por otras de mayor eficiencia, solicitando el financiamiento para la ejecución de

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Patavecino Armando Fermín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1° del Concejo

las obras correspondientes.

Que la SUBSECRETARÍA, a través de sus áreas competentes, ha evaluado y aprobado la mencionada propuesta, elaborando un Informe Técnico y un Informe de Conformidad. A tales efectos, se entenderá que dichas áreas actúan en nombre del ESTADO NACIONAL y que las mismas resultarán competentes para la ejecución del CONVENIO.

Que, existiendo crédito presupuestario suficiente a tales efectos, corresponde suscribir el CONVENIO a fin de efectivizar el financiamiento del mencionado PROYECTO.

Que las PARTES reconocen el interés común de recambiar las luminarias utilizadas en el Alumbrado Público de la MUNICIPALIDAD por luminarias de mayor eficiencia.

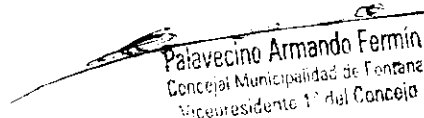
Que, en tal sentido, la MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra descrita en el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Energías Renovables de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, considerando conveniente acordar los términos por los que será financiado y ejecutado.

Por lo tanto, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del ESTADO NACIONAL a través de la SUBSECRETARÍA a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del Proyecto de Recambio de Luminarias, en

  
Silda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Palavecino Armando Fermín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1º del Concejo

adelante el "PROYECTO", cuyo Informe Técnico obra como Anexo (IF-2021-102339015-APN-DER#MEC), integrante del presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A los fines de contribuir con el objeto del CONVENIO, la SUBSECRETARÍA se compromete a transferir, en carácter de Fondos No Reintegrables a la MUNICIPALIDAD, hasta la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.277.640,94) conforme a los costos previstos en el Informe Técnico (IF-2021-102339015-APN-DER#MEC), sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario y a las condiciones y pautas establecidas en la CLÁUSULA QUINTA del CONVENIO.

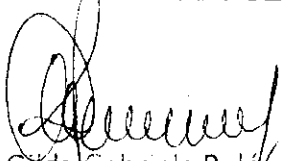
**CLÁUSULA TERCERA:** El plazo total del proyecto se prevé en CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del desembolso del anticipo por parte del ESTADO NACIONAL a través de la SUBSECRETARÍA.

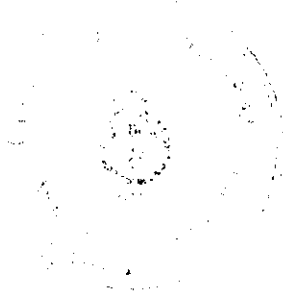
La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que, obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, serán responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, siendo, a su vez, causal de resolución del CONVENIO.

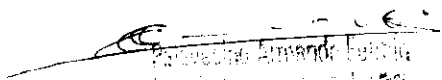
**CLÁUSULA CUARTA:** La SUBSECRETARÍA, se compromete a realizar:

1. Desembolsos:

1.1 El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma pactada en la CLÁUSULA SEGUNDA, en forma de anticipo financiero.

  
Grida Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Amanda Luján  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Municipalidad de Fontana

1.2. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, de la suma pactada en la CLÁUSULA SEGUNDA en concepto de reintegro contra el certificado de Auditoría de Instalación y la correspondiente rendición de cuentas.

1. Dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la firma del CONVENIO, la SUBSECRETARÍA, impulsará la transferencia de fondos en concepto de anticipo financiero de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.1 de la presente Cláusula y sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestario.

2. La SUBSECRETARÍA, impulsará el pago en concepto de reintegro dentro de los TREINTA (30) días de aprobada la rendición de cuentas, en función de la disponibilidad financiera, siempre que la Auditoría de Instalación haya arrojado un resultado positivo.

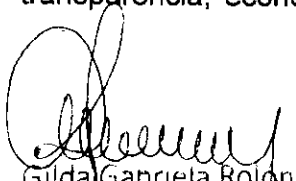
3. Prestar la colaboración técnica necesaria a la MUNICIPALIDAD para la implementación del PROYECTO y de las acciones derivadas del CONVENIO.

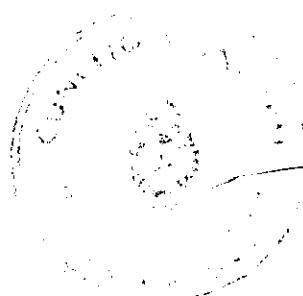
4. La Auditoría de Instalación correspondiente.

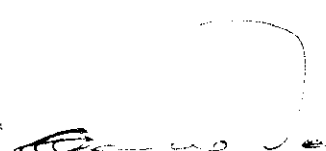
5. A gestionar los trámites vinculados con la transferencia de fondos y la provisión de luminarias.

**CLÁUSULA QUINTA:** la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Contratar por su cuenta y orden, por sí o a través de terceros, la ejecución, operación y mantenimiento de la obra en conformidad con la legislación local, respetando los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, resultando la jurisdicción local,

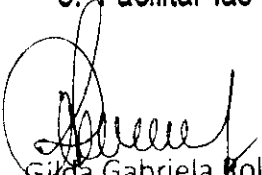
  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

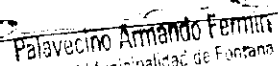


  
Palavecino Armando Fermín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1° del Concejo

responsable exclusiva de los efectos resultantes de ello.

2. Utilizar los fondos aportados por la SUBSECRETARÍA exclusivamente para la concreción de los objetivos del PROYECTO.
3. Las luminarias destinadas a recambio, objeto de la ejecución de la obra descrita en el PROYECTO, deberán cumplimentar la Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público y los requerimientos establecidos por la SUBSECRETARÍA.
4. Reintegrar a la SUBSECRETARÍA, el monto total de los fondos recibidos por parte de la misma que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el CONVENIO.
5. Realizar la rendición de cuentas dentro de los SESENTA (60) días a contar desde la fecha de finalización de la obra de recambio establecida en la CLÁUSULA TERCERA del CONVENIO.
6. Cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuentas aprobado por la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias.
7. Las luminarias sustituidas podrán reutilizarse o ser destruidas, debiendo separarse los distintos componentes de las mismas a efectos de facilitar su reciclado. La MUNICIPALIDAD será responsable de la disposición final de los mencionados componentes. La SUBSECRETARÍA se reserva la facultad de solicitar los certificados de disposición final de residuos, en el caso que corresponda.
8. Facilitar las auditorías por parte de la SUBSECRETARÍA.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

  
Armando Ferrera  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Municipalidad de Fontana



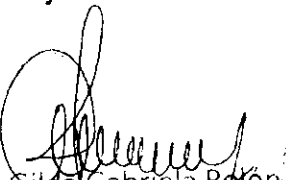
9. A mantener un sistema de información técnico sobre el avance del PROYECTO e informarlo mensualmente a la SUBSECRETARÍA.


**CLÁUSULA SEXTA:** La MUNICIPALIDAD, a los fines de percibir los fondos que resulten de la aplicación del CONVENIO, ha solicitado que los mismos sean girados a la Cuenta Corriente N° 4290039413, Sucursal N° 429 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA; comprometiéndose también, a destinar los fondos recibidos para financiar exclusivamente el PROYECTO estipulado en el CONVENIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La SUBSECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de Auditorías Técnicas y Financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del PROYECTO.

**CLÁUSULA OCTAVA:** el CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando:

1. Hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde la realización de la transferencia a la MUNICIPALIDAD y éste no hubiese acreditado el inicio de la obra, o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
2. Hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la rendición de cuentas y la MUNICIPALIDAD no hubiera realizado, o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

  
Palavecino Armando Ferrín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1° del Concejo

3. La contratista de la obra, la paralice unilateralmente por el plazo de SESENTA (60) días corridos.

**CLÁUSULA NOVENA:** La MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen sus contratistas; la SUBSECRETARÍA, los Órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumirán el carácter de Comitente, ni podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la MUNICIPALIDAD en los contratos que ésta suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todas aquellas por las cuales la MUNICIPALIDAD deba responder.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Todo conflicto que se suscitare a partir de la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del CONVENIO y que no pueda arribarse por negociación entre LAS PARTES en el plazo de SESENTA (60) días de notificado, se someterá a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, sitos en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


En orden a todo lo expuesto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo

  
Gilda Gabriela Rotor  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Palavecino Armando Ferrín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1º del Concejo

tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.



PATRICIA A. RODAS  
D.N.I. N° 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

